



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

Contrato N. 2 de  
sistema

RESOLUCION No. 17/2016

PRORROGA DE CONTRATO No.37/2016

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS  
DE LA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL DE LA PGR”

Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno, de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La infrascrita Procuradora General de la República,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Procuraduría General de la República, suscribió el contrato No. 37/2016, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Zona Central y paracentral de la PGR” con el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal de la Sociedad Multiservicios A y M, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MULTISERVICIOS, S.A. de C.V, por un monto total de hasta **VEINTINUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.000.00), IVA INCLUIDO**, por servicios de mantenimiento preventivo y Correctivo para vehículos de la Procuraduría General de la República, del período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, el cual se encuentra vigente.
- II. Que según nota con referencia Log.154/2016 de fecha 22 de noviembre de dos mil dieciséis, firmada por la licenciada Ana Daysi Franco, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Logística y Administradora del Contrato, solicita se prorrogue el contrato No. 37 /2016 “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Zona Central y paracentral de la PGR” por un período de dos meses, a partir del 1 de enero al 28 de febrero del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, en razón que la empresa ha proporcionado un servicio satisfactorio, los mantenimientos han sido de buena calidad y entrega en tiempo oportuno; con reparaciones en base a los diagnósticos efectuados y presupuestos presentados, entregando los vehículos con las fallas corregidas. tenido un desempeño satisfactorio.
- III. Que para la Procuraduría General de la República es indispensable seguir contando con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la zona Central y paracentral para el cumplimiento de la prestación del servicio
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, firmada por el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal, de MULTISERVICIOS, S.A. de C.V, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el romano primero de esta Resolución.

- VI. Que en el Contrato No. 37/2016 "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la zona Central y paracentral de la PGR", dispone en su cláusula XI. PRORROGA: la cual establece "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente Resolución de Prórroga.
- VII. Que en relación al presupuesto para el ejercicio del año fiscal 2017, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley AFI;

**POR TANTO,**

De acuerdo a los considerandos antes expuestos y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la infrascrita Procuradora General de la República, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

1. **PRORROGUESE** el Contrato N° 37/2016 "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Zona Central y paracentral de la PGR", suscrito con el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal de la Sociedad Multiservicios A y M, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MULTISERVICIOS, S.A. de C.V, hasta por un monto de **VEINTINUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.000.00), IVA INCLUIDO**, por servicios de mantenimiento preventivo y Correctivo para vehículos de la Procuraduría General de la República, del período comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive
2. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato No. 37/2016.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga;
4. La presente prórroga surtirá efecto una vez se haya aprobado el Presupuesto General para el año 2017, o se haya prorrogado el del presente año fiscal;
5. La Sociedad MULTISERVICIOS, S.A. de C.V deberá presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,900.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato prorrogado, por una vigencia de cuatro (4) meses a partir del 1 de marzo del año 2017, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el 14 de febrero del año 2017.



*Sonia Elizbeth Cortez de Madriz*  
SONIA ENZABETH CORTÉZ DE MADRIZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*  
Vo/Bo.



**LA CENTRAL**

**SEGUROS Y FIANZAS**

Su Centro de confianza

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**Fianza N°. 297,501**  
**Solicitud N°. 318,038**

**Monto \$ 2,900.00**

**Vigencia 01/03/2017 - 01/07/2017**

**Afianzado MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.; en favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de CUATRO MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE; MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE LA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL DE LA PGR", según RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE / DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECISEIS firmado entre las partes el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, derivado del proceso de LIBRE GESTIÓN. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día tres de enero del dos mil diecisiete.

**JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA**



la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta y siete minutos del día tres de enero del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento veinte mil cuatrocientos ochenta-ciento dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de CUATRO MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, el contratista prestará el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE LA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL DE LA PGR", según RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE / DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECISEIS firmado entre las partes el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, derivado del proceso de LIBRE GESTIÓN; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

